



Resolución de Superintendencia

N° 690 -2018-SUCAMEC

Lima, 14 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 259-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00383-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

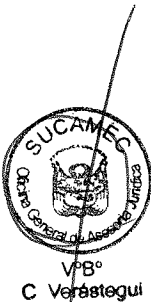
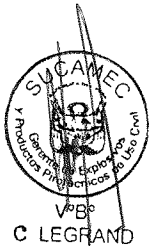
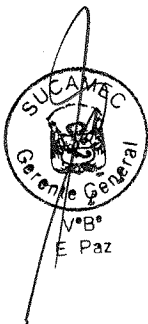
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Informe N°102-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH del 2 de abril de 2018, la Jefatura Zonal de Ancash comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que mediante Oficio N° 078-2018-III-MRP-LL-A/REGPOL-ANC/DIVOPUS-HZ/C.S.PNP-AIJA, la Comisaría Sectorial Aija de la Región Policial de Ancash pone a disposición de esta Superintendencia Nacional, explosivos y materiales relacionados, en merito a la Disposición Fiscal N° 2-2018MP-FPEMA-ANCASH, formulada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ancash – Sede Huari del 23 de marzo de 2018;

Que, cabe agregar que, el material explosivo, puesta a disposición se encuentra en los polvorines de la Compañía Minera Lincuna S.A., ubicado en el Paraje de Huancapeti en el distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, y consisten en:

Acta de Internamiento N° 38-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH-NBMA			
Cantidad	Unidad de Medida	Producto	Condición
432	Unidad	EMULNOR 50000 1"	BUENO
616	Unidad	DINAMITA EXADIT 65	BUENO
500	Unidad	MECHA GUIA	BUENO
1	Unidad	MECHA GUIA (Retazos Restos)	BUENO
1000	Unidad	FULMINANTE COMÚN	BUENO

Que, posteriormente con Oficios N° 34/S-3/BIM N° 6 y N° 115/S-3 Inst/BIM N° 6 del 8 de marzo y 08 de junio de 2018, respectivamente, la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería- Batallón de Infantería Motorizado N°6, solicitó que se les beneficie con la donación de explosivos y materiales relacionados, los mismos que serán



utilizados en la instrucción dirigida al personal de Tropa del Servicio Militar, a quienes se les brindará el conocimiento en el manejo y detonación de explosivos, reafirmando su solicitud vía correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 28 de mayo de 2018, personal de la Jefatura Zonal de Ancash, señala que el material explosivo recibido, se encuentra en estado de conservación bueno;

Que, con Informe N° 259-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de mayo de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación del material explosivo, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería - Batallón de Infantería Motorizado N°6, al encontrarse en buen estado, y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

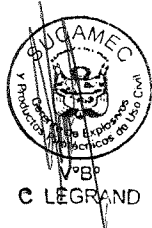


J. DULANTO

Que, mediante Informe Legal N° 00383-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería - Batallón de Infantería Motorizado N°6, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, con el fin de ser utilizados en la instrucción dirigida al personal de Tropa del Servicio Militar, a quienes se les brindará el conocimiento en el manejo y detonación de explosivos, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;



V°B°
E Paz



V°B°
C LEGRAND

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la GCF procedan a concretar la donación de los materiales explosivos en cuestión;



V°B°
C Verástegui

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional



Resolución de Superintendencia

de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:



V°B°
E Paz

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería - Batallón de Infantería Motorizado N°6, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.



V°B°
C LEGRAND

Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los materiales explosivos, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

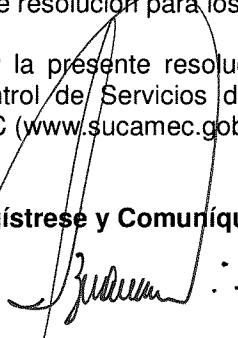
Artículo 5.- Notificar a la Primera División del Ejército del Perú-32° Brigada de Infantería - Batallón de Infantería Motorizado N°6, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash de la presente resolución para los fines correspondientes.



V°B°
C Verástegui

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC